

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 1 de diciembre de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0190-0112-2021

Su Excelencia
Rafael Sabonge
Representante Legal
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0190-0112-2021
Fecha	21/12/2021
Notificador:	Germán Alonso
Notificado	Gibrilia Angulo

Su Excelencia Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", a desarrollarse en los corregimientos de Teribe y Cochigró, distrito de Changuinola y Naso Tjér Di, provincia de Bocas del Toro y Comarca Naso Tjér Di, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 25 y 26 del EsIA, punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala "*El alcance principal del proyecto consiste en la construcción y rehabilitación de 2 caminos cercanos de longitudes variables, que se desglosan de la siguiente manera:*"
 - *Diseño y Construcción de Calle: Zegla-Bonyic-Rancho Quemado con una longitud aproximada de 14.48 km. (El proyecto inicia después del puente sobre el Río Teribe hasta la comunidad de Rancho Quemado, pasando el puente sobre Qda. Bonyic) ...*"Sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por DIAM, especifica que el alineamiento del camino Zegla – Bonyic tiene una longitud de **12.81 km**. Por lo que se solicita:
 - a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento del camino principal Zegla- Bonyic – Rancho Quemado, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar (**14.48 km**).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3

2. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante Nota N° 14.1204-186-2021 señala lo siguiente:
 - a) *En el estudio, no mencionan la servidumbre de la calle a rehabilitar y calle a construir, por lo que deberá presentar certificación de servidumbre vial de ambas calles, por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Departamento de Vialidad – Dirección de Ordenamiento Territorial).*
3. Mediante Nota **SG-SAM-1269-21**, se presenta los Avisos de consulta pública correspondientes a las publicaciones en el diario La Crítica el día 30 de octubre y 2 de noviembre de 2021; igualmente, el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Changuinola. Sin embargo, no se realizó en el consejo Municipal Naso Tjér Di. Por lo anterior, requerimos:
 - a) Presentar el fijado y desfijado, realizado en el Municipio de Naso Tjér Di.
4. En la página 140 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “*...Durante la prospección arqueológica se revisaron los márgenes de los caminos y áreas de servidumbre; muchos de estos próximos a fincas. En el recorrido se observaron alteraciones de cortes, o construcción de los propios caminos y carreteras. No se detectaron hallazgos culturales durante la prospección arqueológica...*”, y en la página 500 del EsIA, se presenta las coordenadas de la prospección arqueológica, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental y mediante MEMORANDO-DIAM-01214-2021, de 9 de noviembre de 2021, señalan que *los puntos de prospección arqueológica se ubican lejos del área del proyecto*, esto se puede observar en el mapa ilustrativo adjunto, información que coincide con la imagen de Google Earth ubicada en la página 505 del EsIA. Por lo anterior, requerimos:
 - a) Presentar Informe de prospección arqueológica que incluya los alineamientos rehabilitar y construir, en cumplimiento de la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de Julio del 2008.
5. En la página 30 del EsIA, **Tabla 5, Coordenadas de Cajones y Puentes**, se menciona la Rehabilitación y Construcción de quince (15), puentes y cajones para el alineamiento del **Camino Zegla – Bonyic – Rancho Quemado**, y la construcción de dos (2) puentes y un cajón para el alineamiento del **Camino Santa Rosa – Sursuba Y Ramal A Escuela Santa Rosa**. Aunado a esto en la **tabla 23**, se en lista las especies de peces reportadas en el área de estudio, más no se presentan las ubicaciones de las misma. Dado que el proyecto interviene varias fuentes hídricas. Por lo antes mencionado se solicita

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 3

- a) Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de la Quebradas y ríos, sobre la cual se construirán los puentes y cajones; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también, para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dicha fuente.
 - b) Presentar los puntos de muestreo de fauna acuática, con sus respectivas coordenadas UTM con su DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
 - c) En caso de que los puntos de muestreo de fauna acuática no sean representativos de todas las fuentes hídricas a intervenir por el proyecto. Realizar y presentar el respectivo informe original o copia notariada firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
6. En el punto 11.2. **Valoración monetaria de las Externalidades Sociales**, se menciona Mejoramiento de la infraestructura básica “*La ejecución del proyecto podría causar inconvenientes que se traducen en impactos negativos sobre las propiedades privadas que bordean la carretera a través de afectación de cultivos, de las cercas vivas, por mencionar algunas*”, y en los Anexos página 554 del EsIA, se presentan Plano - Detalles de cercas de ciclón y púas. Por lo antes mencionado:
- a) Aclarar si existen secciones de los alineamientos a rehabilitar y construir, que afecten predios privados.
 - b) En caso que la respuesta sea afirmativa, presentar:
 - i. Registros Públicos de las fincas, autorizaciones y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que los dueños sean personas jurídicas presentar el Registro público de la sociedad.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/lf

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978 modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>S. M. G.</u>
Fecha:	<u>2/12/2021</u>
Hora:	<u>9:21 AM</u>



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/érm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de Octubre 2021



fiel copia de su original
2/2/2021
Saynej



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ

Céd.: 8-911-1131

Idoneidad: 25200

Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS